

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Centro privado «Contacte, S. A.», sito en Barcelona, calle Valencia, 304, pisos 3.º 1.ª y 1.º 2.ª, para impartir por correspondencia un curso de fotografía.

Segundo.—Clasificar a dicho Centro en el Grupo I, con el número 248 del Registro Oficial de Centros Privados por Correspondencia.

3.º Esta autorización se entenderá otorgada con carácter provisional hasta que se desarrolle reglamentariamente lo previsto en la Ley General de Educación, sobre modalidad de enseñanza por correspondencia y los requisitos que hayan de reunir los Centros que la imparten, a los que, a partir de ese momento habrán de ajustarse si pretenden continuar en el ejercicio de su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

16416 *ORDEN de 21 de abril de 1978 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de dos parcelas de terreno necesarias para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Yecla (Murcia).*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Yecla (Murcia), en sesión celebrada el 24 de febrero de 1977, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir un Centro de Educación General Básica en la avenida de la Feria de aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados, la citada Corporación Municipal, y habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al procedimiento expropiatorio, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2.º a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Yecla (Murcia), de dos parcelas de terreno, sitas en la avenida de la Feria de aquel término municipal, necesarias para la construcción de un Centro de Educación General Básica en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Yecla (Murcia) vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

16417 *ORDEN de 5 de mayo de 1978 por la que se da el cese como Colegio Mayor del denominado «Santa María de los Apóstoles» (MARA), dependiente de la Universidad Complutense de Madrid y se autoriza provisionalmente al Colegio Mayor «Antonio Rivera» para instalar en el edificio del mismo, una Sección de este último Colegio.*

Ilmo. Sr.: La Superiora general del Instituto de Misioneras Cruzadas de la Iglesia, titular del Colegio Mayor «Santa María de los Apóstoles» (MARA), dependiente de la Universidad Complutense de Madrid, ha elevado escrito por conducto de la citada Universidad, renunciando a la condición del Colegio Mayor reconocido del mismo.

Por otro lado, el Prsidente del Patronato del Colegio Mayor «Antonio Rivera», dependiente de la misma Universidad Complutense, se dirige a este Ministerio manifestando haber celebrado un contrato de arrendamiento con opción a compra, sobre la totalidad de las instalaciones pertenecientes a la citada Congregación y que estaban afectas al Colegio Mayor mencionado. En la citada comunicación se dice haber ofrecido a la Universidad Complutense dicho inmueble con carácter previo a la celebración del mencionado arrendamiento, propuesta que no ha sido tenida en cuenta por la citada Universidad y se desprende que la intención que ha motivado al Colegio Mayor «Antonio Rivera» para la celebración del citado convenio, ha sido la de aumentar sus plazas de residencia (25 en la actual-

lidad), con las del nuevo edificio que se estimar: en 200, lo que permite mantener por otro lado el total de plazas en Colegios Mayores al servicio de los estudiantes de Madrid.

Par dar cauce jurídico a todo lo anterior, solicitan sea considerada, de manera provisional, como una Sección dependientes del Colegio Mayor «Antonio Rivera», las plazas situadas en el nuevo edificio, comprometiéndose expresamente a iniciar los trámites de reconocimiento como un nuevo Colegio Mayor, al término del plazo de arrendamiento, que vence el 30 de septiembre de 1979.

La petición anterior ha sido informada favorablemente por la Junta de Gobierno y Patronato de la Universidad Complutense, interesando se conceda autorización para implantar una Sección del Colegio Mayor «Antonio Rivera» en el edificio e instalaciones pertenecientes al antiguo Colegio Mayor «Santa María de los Apóstoles» (MARA).

Vista la Ley General de Educación y el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre y demás disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dejar sin efecto la Orden ministerial de 4 de julio de 1972, por la que se reconoce el Colegio Mayor «Santa María de los Apóstoles» (MARA).

Segundo.—Autorizar provisionalmente al Colegio Mayor «Antonio Rivera», reconocido por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 16), a instalar una sección del mismo en el edificio e instalaciones del extinguido Colegio Mayor Mara, sito en el paseo de Juan XXIII, sin número.

Esta autorización provisional, caducará en todo caso el 30 de septiembre de 1979, pudiendo revocarse anteriormente, si cambian las circunstancias que motivaron su concesión.

Tercero.—Será de aplicación a la Sección que se autoriza y que dependerá del mismo Patronato que el Colegio Mayor «Antonio Rivera», los Estatutos, Reglamento y Convenio de dicho Colegio, actualmente vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado a la Universidad Complutense de Madrid e interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano-Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

16418 *ORDEN de 5 de mayo de 1978 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción, la denominada «Joaquín Torrens Ibern», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y

Resultando que, por escritura pública número 1.380 de fecha 13 de mayo de 1977, autorizada por el Notario de Barcelona don Bartolomé Masolier Ródenas, se procedió por doña Raquel Mazzei Bousson, en memoria de su difunto esposo don Joaquín Torrens Ibern, Catedrático que fué de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, a constituir la Fundación Cultural de promoción, denominada «Fundación Joaquín Torrens Ibern», con la finalidad de «el estudio, difusión y promoción de la aplicación de la lengua y cultura catalanas al campo técnico y científico, mediante la realización de trabajos por la propia Entidad, concesión de becas, ayudas, subvenciones a personas o Entidades, la organización de cursos, seminarios, concursos y certámenes, la distribución de premios a personas que se distinguen en el campo de la finalidad funcional y a la edición y distribución de libros y revistas que contribuyan a la expresada finalidad;

Resultando que, la Fundación ha sido dotada de un capital inicial de dos millones cuarenta y nueve mil pesetas, que han sido aportadas por las Entidades y personas que se relacionan en la estipulación segunda de la precitada escritura; figurando también el órgano de gobierno de la Institución que en forma de Patronato, se integra por representantes del estamento profesional, técnico y científico y de los aportantes del capital, los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Resultando que, los estatutos de la mencionada Fundación, integrados en un total de 27 artículos, comprenden y regulan todo lo concerniente a: denominación, régimen, naturaleza domicilio, objeto (ya expuesto), beneficiarios, gobierno, actividades encaminadas al cumplimiento de sus fines, patrimonio, régimen económico, duración y extinción;

Resultando que, igualmente se han incorporado al expediente: Certificaciones del Banco Industrial de Cataluña y de la Caja Cooperativa de Crédito y Ahorro, acreditativas de existir depositado a nombre de la Fundación, el importe total del capital fundacional; justificante de hallarse autorizada la Institución para tener su domicilio en la Universidad Politécnica de Barcelona; el programa de actividades que se propone cumplir la Fundación en su primer ejercicio, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos y el correspondiente estudio económico, así como el oportuno informe favorable de la Delegación Provincial del Ministerio de Barcelona;